DNCP/DNC N° 10.967 /2018

Asunción, 4 de junio de 2018.-

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – ID 346.308– "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS (GENERADOR, TRANSFORMADOR Y SISTEMA DE BOMBEO) POR LOTE" - (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

Licenciada
Nancy Godoy, Responsable
Unidad Operativa de Contratación
SECRETARIA DE REPATRIADOS
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Atendiendo que en el Acta de apertura física indican que la empresa TRAFOSUR S.A, no presentó su oferta física, recordamos tener en cuenta el artículo 37 del Decreto 1.107/14, considerando que en la Carta de Invitación se indicó lo siguiente en el punto 9 del Anexo B: *"Una vez finalizada la Subasta a la Baja Electrónica y levantada el acta de sesión pública virtual en el portal, el/los TODOS; Oferente/s deberá/n presentar sus respectivas documentaciones en sobre cerrado con indicación del nombre del/la Oferente participante, a fin de realizar las evaluaciones pertinentes."*

2. En el Acta de apertura física se indica que se dio apertura a las 9:10 y más abajo especifican que culminó a las 8:30, consultamos si corresponde.

3. En el informe de evaluación, punto 3 se indica lo siguiente en el análisis de la oferta TRAFOPAR S.A:

Copia del Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC. Se aclara que la no presentación de la misma no será causal de descalificación.	N/A

Al respecto, consultamos si para el lote 2 se solicitó el certificado de origen nacional a los participantes, considerando que presentaron ofertas de procedencia nacional y en cumplimiento al Margen de Preferencia.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DNC/SBE/AP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión de la adjudicación en el SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ana Palva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicacion de SBE

DNC/SBE/AP